

RESOLUCIÓN No **6761** **30 MAYO 2018**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer el(los) empleo(s) Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ÍTEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	2018020040205	26 DE ABRIL DE 2018	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17

Que la(s) citada(s) Resolución(es) quedó(que)aron en firme el día 17 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230291871 del día 16 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el(los) servidor(es) público(s) que se nombra(n) en periodo de prueba en ascenso en el presente acto administrativo, se encuentra(n) actualmente en situación administrativa de encargo, como se relaciona en el artículo segundo de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No

6761

30 MAYO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

Que a la fecha el(los) citado(s) cargo(s) se encuentra(n) provisto mediante nombramiento provisional, así:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIONAL DEPENDENCIA	Y
NOMB. PROV	30.400.875	ANA MARIA LOSADA IBARRA	REGIONAL HUILA CENTRO ZONAL - GARZON	

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

“(…) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.” Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminado(s) el(los) citado(s) nombramiento(s) provisional(es).

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, a las siguientes personas:

RESOLUCIÓN No

6761

30 MAYO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
38800	79.341.971	ENRIQUEZ JIMENEZ FABIO MARTIN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 (14576)	PSICOLOGO	CENTRO ZONAL- GARZON MUNICIPIO GARZON	\$ 4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el(los) encargo(s) en el(los) empleo(s) de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado(s) por el(los) servidor(es) público(s) que se señala(n) a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO VACANTE TEMPORAL	REGIONAL HUILA CENTRO ZONAL NEIVA 1	79.341.971	ENRIQUEZ JIMENEZ FABIO MARTIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 (11203)	6285 01/07/2016

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del(los) encargo(s), será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

RESOLUCIÓN No

6761

30 MAYO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación del(los) encargo(s), previa a la posesión en el empleo en el que se nombra en periodo de prueba en ascenso, debe hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos al superior inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el(los) siguiente(s) nombramiento(s) provisional(es):

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	30.400.875	ANA MARIA LOSADA IBARRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 (14576)	CENTRO ZONAL- GARZON - GARZON

PARAGRÁFO: La fecha de efectividad de la terminación del(los) nombramiento(s) provisional(es), el(los) cual(cuales) se entenderá(n) declarado(s) insubsistente(s), será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 468 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá

RESOLUCIÓN No

6761

30 MAYO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al(los) servidor(es) público(s) de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Risaralda, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado(a) en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal del cargo del cual es titular por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 MAYO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG
Revisó: Diana Marcela Rubio Herreño
Revisó: Vanessa López Aristizabal
Elaboró: Lucy Astrid Aldana Gutiérrez

/ Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
/ Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
/ John Fernando Guzmán Uparela - DGH

